



Junta Departamental  
de Canelones

*"CANELONES, CUNA DE LA BANDERA NACIONAL"*

RESOLUCION: 3011/2015

Expediente J D C 2015-204-81-00046  
Expediente I de C 2010-81-1030-01158

Canelones, 18 de setiembre de 2015

VISTO: las presentes actuaciones remitidas por la Intendencia de Canelones solicitando anuencia para a) autorizar la exoneración de Contribución Inmobiliaria y Tributos Conexos, exceptuando la Tasa de Servicios Administrativos a los Padrones 825 y 826 de Estación La Floresta desde la primera cuota del ejercicio 2005 hasta el ejercicio 2015 y Padrón 77 de Soca desde la primera cuota del ejercicio 2010 hasta el ejercicio 2015, Códigos Municipales 210170, 515050 y 55436 respectivamente, propiedad de la Asociación Civil Pequeña Obra de la Divina Providencia y b) facultar al Cuerpo Inspectivo Canario para que una vez efectivizado el lanzamiento, verifique si en el Padrón 77 de Soca se cumplen los objetivos establecidos en el Estatuto de la Institución.

RESULTANDO: I) que la inspección realizada a los padrones referenciados según se manifiesta en actuación 14 surgen inmuebles que se encuentran baldíos y otro ocupado por personas no relacionadas a la Institución;

II) que de la misma inspección se desprende que en los padrones que se encuentran baldíos, en el Padrón 826 se encuentra la plaza "Sagrada Familia" y en el Padrón 825 se utiliza para la actividad recreativa al aire libre de los internos;

III) que otra es la situación del Padrón 77 de Soca cuyas construcciones están ocupadas por personas no relacionadas a la Institución, y para que ésta pueda continuar con el trámite judicial de desalojo y posterior lanzamiento, es necesario contar con el tributo Contribución Inmobiliaria al día o exoneración respectiva;

IV) que las situaciones descriptas precedentemente no están contempladas en las excepciones previstas en la normativa vigente;

V) que el Ejecutivo Departamental manifiesta su voluntad, tal como se desprende de actuación 27, atender este tipo de solicitud dado los fines que posee la institución gestionante.

CONSIDERANDO: que este Cuerpo estima pertinente conceder la anuencia solicitada.

ATENTO: a lo establecido en el artículo 19, numeral 12 de la Ley Orgánica Municipal N° 9515, la Junta Departamental,

R E S U E L V E:

1. Concédese anuencia, ad referéndum del Tribunal de Cuentas, a la Intendencia de Canelones para a) autorizar la exoneración de Contribución Inmobiliaria y Tributos Conexos, exceptuando la Tasa de Servicios Administrativos a los Padrones 825 y 826 de Estación La Floresta desde la primera cuota del ejercicio 2005 hasta el ejercicio 2015 y Padrón 77 de Soca desde la primera cuota del ejercicio 2010 hasta el ejercicio 2015, Códigos Municipales 210170, 515050 y 55436 respectivamente, propiedad de la Asociación Civil Pequeña Obra de la Divina Providencia y b) facultar al Cuerpo Inspectivo Canario para que una vez efectivizado el lanzamiento, verifique si en el Padrón 77 de Soca se cumplen los objetivos establecidos en el Estatuto de la Institución.

2. Regístrese y aplíquese el artículo 72 del Reglamento Interno en la excepción prevista en el inciso 3.



AGUSTÍN MAZZINI  
Secretario General



ALEJANDRA GOÑEIZ  
Presidenta